

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 22. feb. 24. Pasa a despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que la curadora designada no acepto el cargo. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 389
Proceso: Divisorio
Demandante: Hugo Marín G.
Demandado: Rubiela Marín G. y Leyder Javier Marín
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00285-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Toda vez que la curadora designado ha presentado escrito informando que no acepta el cargo por cuanto tiene otros nombramientos en cinco (5) despachos judiciales, se procederá a su relevo, designando a otro abogado para que asuma dicha función, ya que es necesario para la continuidad de estas diligencias.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR a la Doctora **MATILDE CASTRO OMEZ** de la designación como Curadora Ad Litem que le fuera realizada dentro de estas diligencias mediante Auto Interlocutorio N° 026 del 13 de enero de 2022, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: DESIGNAR en su reemplazo al Doctor **ALBERT STEVAN DIAZ MURIEL** como Curador Ad Litem del demandado **LEYDER JAVIER MARÍN**, quien de conformidad con lo establecido en artículo 48 del Código General del Proceso deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones de Ley, para tal fin deberá hacerlo a través del correo institucional, dada la modalidad de teletrabajo en la que se encuentra la Rama Judicial.

TERCERO: En consonancia con lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 49 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de junio de 2022, **SE ORDENA** que por secretaría se proceda a comunicar al mencionado Curador de la designación realizada, a través del correo institucional a la dirección electrónica: albert1914@hotmail.com

CUARTO: SEÑALAR como gastos la suma de **\$250.000**, al Curador Ad Litem designado, los cuales deberán cancelarse directamente al auxiliar de la Justicia, o consignarse en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado del Banco Agrario de Colombia, los cuales se tendrán en cuenta al momento de liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL
Juez

Firmado Por:
Claudia Viviana Chaverra Cañaveral
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21613f25fb6669bf4bcc6a3ffc9c398ac6d56377564f40c2656404ae86b3b115**
Documento generado en 22/02/2024 11:02:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>